

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41144

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000123254	1.434.526.940	1.434.526.940	56828
4000123257	172.603.509	172.603.509	56828
4000123279	4.464.046.666	4.464.046.666	56828
4000123334	253.151.813	253.151.813	56828
4000123487	276.707.885	276.707.885	56828
4000123558	590.687.563	590.687.563	56828
4000123569	638.174.457	638.174.457	56828
4000123574	1.041.901.419	1.041.901.419	56828
4000123583	8.767.355.428	8.767.355.428	56828

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con la ley 2286 de 2023, Medellín se convierte en Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, dotándolo de competencias y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común. Mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del estado.

El Decreto 883 de 2015 modificado por el acuerdo municipal 01 de 2016, por el decreto municipal 863 de 2020, por el acuerdo municipal 33 de 2021 y por el decreto 781 de 2021, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, basado en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Esto se ratifica en el Decreto 0361 de 2024 en los que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en los componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable; de igual manera, en el artículo 127 del decreto 883 de 2015, dentro de las funciones de la Secretaría de suministros y servicios se incluyen ente otras las siguientes:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41144

Realizar la contratación del Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín, exceptuando aquellos casos particulares en los que el alcalde delegue en otras dependencias por razones especiales.

Verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos en materia de contratación, supervisión e interventoría y sistemas de información de las compras públicas que permitan emprender acciones de mejoramiento para asegurar el cumplimiento de objetivos y metas.

Adicionalmente el Decreto 0361 de 2024, por medio del cual se expide el Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín en su artículo 3, referido a la cláusula general de competencia, reitera que la subsecretaría de suministros y Servicios es de manera exclusiva la encargada de establecer los parámetros y directrices bajo las cuales se realizará la contratación de la entidad distrital y en su ARTÍCULO 4. delega en dichas dependencias, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en la mencionada norma, la competencia para la contratación y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a todas las etapas de contratación de la entidad.

Corresponde a la unidad de Servicios Internos y gestión ambiental institucional de la Subsecretaría de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y Servicios, garantizar el Servicio de Aseo para las diferentes dependencias de la Administración Central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y que debido a que la entidad no cuenta con el personal vinculado suficiente para prestar el Servicio de Aseo, se requiere realizar la gestión correspondiente para su contratación.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe velar por la adecuada conservación de los bienes, muebles e inmuebles con que cuenta, a fin de facilitar la correcta ejecución de sus funciones y fines misionales. Es así como se requiere mantener en óptimas condiciones de higiene las instalaciones donde se atiende público diariamente y donde laboran los servidores públicos de la entidad.

Después de ser estudiado y analizado el Acuerdo marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No.CCE-SNG-AMP-008-2025, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín toma la decisión de acogerse a este acuerdo, teniendo en cuenta que cumple con todas las especificaciones de las necesidades del servicio frente a los requerimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

CODIGO BPIN: No Aplica

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41144

Objeto:

Prestar el servicio integral de aseo.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS EN GENERAL
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Servicio Integral de Aseo y Cafetería a través del Acuerdo marco para la prestación del servicio integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025 y su Anexo 2 Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

Adquisición de productos para prestar el servicio integral de aseo.

Limpieza y asepsia.

Atención de reuniones a despachos.

Manejo integral de residuos sólidos (recolección, separación y disposición final).

Servicio de cargue y descargue.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41144

Garantizar la prestación eficiente y continua del servicio de aseo y limpieza, asegurando condiciones óptimas de higiene y bienestar en las sedes administrativas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Mantener en óptimas condiciones de limpieza y orden todas las áreas internas y externas de las instalaciones, mediante la aplicación de protocolos de aseo adecuados.

Implementar y cumplir con rutinas de aseo y limpieza periódicas para minimizar riesgos de contaminación y garantizar un ambiente saludable.

Supervisar y evaluar periódicamente la calidad del servicio de aseo, asegurando el cumplimiento de los estándares establecidos en el contrato.

Velar porque el personal encargado realice buenas prácticas de limpieza, seguridad y uso de insumos, con el fin de optimizar la prestación del servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA CON EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

El contratista cumplirá con cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato, estipuladas en la minuta y los anexos del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras CCE-SNG-AMP-008-2025 Aseo y cafetería V | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública.

Entregar los Bienes de Aseo y Cafetería requeridos en la Orden de Compra en las instalaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y en las fechas y/o periodos definidos por la entidad contratante y el Proveedor.

El contratista deberá proveer de manera oportuna la cantidad de personas que de acuerdo a las necesidades de las instalaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se requieran, con el fin de garantizar que el servicio de aseo se realice con la calidad y frecuencia estipulada en el objeto del contrato.

El contratista garantizará prestar el servicio integral de aseo de manera eficiente en todas y cada una de las sedes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín donde se requiera y durante toda la ejecución del contrato.

El contratista deberá sustituir con personal de las mismas calidades exigidas en el Acuerdo Marco, las ausencias temporales o definitivas de su personal por incapacidad, permisos,

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41144

suspensiones, licencias o cualquier otra situación, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, de lo contrario será descontado de la facturación correspondiente, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

El contratista deberá garantizar que, en el momento del retiro de un operario de aseo y cafetería y/o un operario auxiliar (cargue y descargue), estos deberán ser reemplazados por personas que cuenten con la formación y experiencia.

El contratista deberá atender los requerimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la asignación de cambio o reemplazo de cualquiera de las personas que esté prestando el servicio, número de personas, y horarios, para lo cual bastará el requerimiento del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por intermedio del coordinador en forma verbal o escrita.

El personal operativo, coordinadores y otro personal que preste el servicio durante la ejecución del contrato no adquiere vinculación laboral, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El contratista pagará al personal vinculado para la prestación del servicio todas las prestaciones consagradas en la Ley: nómina, aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el Acuerdo Marco y con todo su personal.

El Contratista pagará los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad Compradora quincenalmente.

Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos en materia laboral y de Seguridad y Salud en el Trabajo o gasto requerido en cumplimiento con la normativa laboral colombiana.

Cuidar las instalaciones, bienes y equipos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín durante la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

En caso de presentarse novedades con el personal, el contratista deberá a más tardar al día siguiente reportar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Cuando se presenten accidentes laborales deben estar consolidados en el informe mensual que presentan al supervisor del contrato.

El contratista deberá contar, con líneas celulares, con un plan suficiente, para los coordinadores de trabajo, esto con el fin de garantizar una oportuna, continua y eficiente comunicación entre el Contratista, sus coordinadores y/o supervisores, y éstos con la

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41144

supervisión del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El Contratista debe tener presente que durante la ejecución del contrato y según los diferentes frentes de trabajo, incluido su personal podrá estar expuesto a condiciones ambientales adversas como fríos o calores intensos, ruidos altos, humedad, calor, entre otros, para lo cual, deberá proveer la dotación necesaria según las normas de seguridad y Salud en el trabajo y deberá estar identificado en la matriz de evaluación de peligros y valoración de riesgos.

El contratista deberá contar y disponer con la maquinaria, equipos, herramientas y elementos necesarios para cumplir con las actividades programadas y poder utilizar otras de igual o superior funcionalidad, aclarando que es el directo responsable por el manejo, mantenimiento, reparación, transporte, dotación y/o sustitución de las mismas. Dichos elementos deben de cumplir con las especificaciones requeridas y normas establecidas por la ley de acuerdo a las actividades a realizar.

El contratista entregará reporte diario de ausentismo donde se verifique su respectivo reemplazo, el cual debe ser presentado a más tardar a las 11 am.

El contratista para el caso de brigadas de aseo especiales (cada que lo requieran las diferentes sedes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín) deberá presentar un informe con anexos de registros fotográficos y discriminar las actividades, insumos y cantidad de personas que intervienen.

El horario será de acuerdo a las necesidades presentadas en cada una de las instalaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, teniendo en cuenta el número de personas adscritas al mismo. En todo caso dando cumplimiento a la normatividad laboral colombiana.

El contratista deberá garantizar el traslado de Coordinadores, equipos y materiales para la ejecución del contrato.

El contratista deberá capacitar permanentemente a su personal en todos los temas relacionados a las labores de aseo, cafetería, y servicios complementarios, asegurando así que cuenta con conocimientos vigentes y que aplica las buenas prácticas del mercado.

El contratista deberá garantizar un adecuado manejo de los residuos sólidos, con personal capacitado en el manejo de materiales orgánicos e inorgánicos, recolección, clasificación, empaque y disposición final hasta el centro de acopio asignado en cada sede. El contratista deberá garantizar el aseo general del centro de acopio, mantener en perfectas condiciones de orden y limpieza con el debido registro de los residuos generados en cada una de las instalaciones.

MEDIDAS DE ASEO Y LIMPIEZA

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41144

Contar con un protocolo de aseo, limpieza y mantenimiento de las instalaciones y demás áreas, que incluya los productos a utilizar, el procedimiento a realizar y los elementos de protección personal de los trabajadores que desarrollan esta actividad.

- Realizar diariamente antes del inicio y al finalizar cada jornada, labores de aseo y limpieza de las zonas comunes, pisos, mesas, corredores, puertas, baños, barandas, asientos, casilleros, vestuarios, canecas, entre otras. Igualmente, computadores, teléfonos, proyectores, elementos de oficina, elementos deportivos, y demás dotaciones y material de trabajo.

-Limpiar y asear de manera periódica elementos como escobas, traperos, trapos, esponjas, estropajos, baldes, guantes, considerando los ciclos de limpieza según la programación de la actividad.

-Garantizar que el personal que realiza el aseo y la limpieza use adecuadamente los Elementos de Protección Personal (EPP) definidos para la labor, según el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

-Disponer de los insumos de aseo y limpieza necesarios como jabones, detergentes y desinfectantes, recomendados para eliminar los virus y bacterias que se presentan en el ambiente y garantizar que todos ellos tengan las fichas de seguridad impresas a la vista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Durante la ejecución del contrato, y con el personal contratado; el Contratista implementará el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SGSST el cual contempla las siguientes actividades:

El Contratista debe cumplir con las obligaciones contempladas en el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista realizará la respectiva afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo al grado de riesgo en el que se encuentre cada trabajador, además, será responsable de gestionar todos los accidentes laborales que le sucedan a su personal, y si hay lugar a las indemnizaciones correrán por su cuenta hacer todas las gestiones respectivas ante la ARL.

Es requisito para la contratación del personal requerido la evaluación médica ocupacional de ingreso, el cual estará a cargo del contratista (empleador). Éste deberá anexar a las hojas de vida el respectivo certificado de aptitud laboral y entregarlas al supervisor del contrato

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41144

por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El Contratista exigirá a sus colaboradores el cumplimiento de las responsabilidades de los trabajadores consagrados en el Artículo 2.2.4.6.10 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, expedido por el Ministerio del Trabajo.

El personal estará debidamente uniformado y carnetizado, dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Procurando que su presentación personal sea óptima.

El contratista ordenará las actividades y proveerá los elementos de protección personal que requieren los operarios de acuerdo a la actividad que deban realizar: guantes, tapabocas, protectores auditivos, canilleras, overoles, cascos, gafas, señalización, botas, y demás elementos de bioseguridad, para garantizarles las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, conforme al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SGSST vigente, con el cual cuenta la empresa.

El Contratista estará en la obligación de cambiar los elementos de protección personal suministrados a sus trabajadores, de acuerdo con el oficio que desempeñen, cada que presenten desgaste o deterioro.

Realizar las actividades para la prestación del servicio establecidas en el Anexo 2 Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería. Actividades nivel de servicio y resultados del Servicio Integral.

<https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/06/85.-Anexo-2->

Actividadesnivele de servicio-y-resultados-del-Servicio-Integral-de-Aseo-y-Cafeteria-A-Adenda-No.-4.docx

El contratista presentará todos los informes de ejecución del contrato, ausentismo y seguridad social, informe de gestión, entre otros y que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín considere necesarios para ejercer un mejor control del contrato, en la forma y en la periodicidad que se requiera.

El contratista cuando requiera reunir al personal para actividades propias de la empresa, como formación, capacitación, integración o demás, acordes con su gestión, deberá informar al supervisor del contrato con dos (2) semanas de antelación.

El contratista entregará mensualmente un informe con análisis estadístico de los registros de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad reportados durante cada mes y el consolidado del periodo (numeral 8°, artículo 2.2.4.6.22 Decreto 1072 de 2015)

El contratista realizará las gestiones de reporte e investigación de los incidentes, accidentes

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41144

de trabajo y enfermedades laborales dentro de los términos establecidos en la Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

El contratista deberá entregar a la Entidad Compradora la información que requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proveedor y/o de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

Garantizar al contratista el acceso a las instalaciones para la ejecución del contrato. Informar al contratista sobre los aspectos técnicos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato.

Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.

Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.

Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.

Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se debe establecer en razón a las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tales como la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el Sistema de compras y contratación pública.

La Ley 1150 de 2007, contempla en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 lo siguiente:

#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41144

(#)

#2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos#.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, es posible encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con ello, es necesario advertir que en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#.

Según el párrafo 1 del mismo artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente# por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41144

General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho párrafo que para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento, situación fáctica y jurídica correspondiente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

De acuerdo a la Guía para entender los instrumentos de agregación de demanda y Acuerdos Marco de Precios # CCE-GAD-MA-05 V1 del 10 de diciembre de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Marco de Precios son un tipo de instrumento de agregación de demanda donde la Agencia Nacional de Compras Públicas # Colombia Compra Eficiente # convoca al público en general través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes con el objetivo de seleccionar a uno o varios proveedores quienes ofrecen en un catálogo de bienes, obras o servicios. Posteriormente, las entidades estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los acuerdos marco de precios bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los proveedores seleccionados en la licitación pública.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas a través de un análisis de abastecimiento estratégico y del gasto de las entidades.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, para recibir y pagar los bienes o servicios amparados en un instrumento de agregación de demanda.

ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V NÚMERO CCE-SNG-AMP-008-2025.

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 2 del Acuerdo Marco, el objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

En este sentido, el AMP establece en la Cláusula 3 el alcance del objeto, en el cual estableció que "El presente Acuerdo Marco tiene como alcance la prestación integral del

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41144

servicio de aseo y cafetería, el cual incluye los servicios de personal, insumos y maquinaria relacionados en el Anexo 4 # Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería #, adicionalmente contempla el servicio especial de jardinería para aquellas entidades que así lo requieran; por lo anterior Dentro del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras no podrán generar órdenes de compra para contratar únicamente bienes de aseo y cafetería o el Servicio Especial de Jardinería, que en adelante y para efectos de esta Minuta se entenderá por Servicio Especial. De igual manera se entenderá que al mencionar #operarios# se refiere a operarias y/u operarios.
(...).

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Entidad compradora.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

Por lo anterior la Entidad procede a realizar el análisis correspondiente encontrando que: La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con: Alianza pacifico chile, Alianza pacifico

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41144

Perú, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea, Israel, Irlanda del Norte y Reino Unido, Comunidad Andina.

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo con lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo con lo anterior en el Acuerdo Marco para el servicio integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, se contempla en el numeral 17.2 Garantía de cumplimiento. Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

- Cumplimiento del contrato, con un valor estimado de un 20 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por un valor estimado de un 15 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y 3 años más.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Con un valor estimado de un 10 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más. Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41144

De acuerdo con lo anterior en el Acuerdo Marco para el servicio integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, se contempla en el numeral 17.3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las Entidades Compradoras.

Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en SMMLV determinando los rangos según la cantidad de SMMLV que constituyen el valor total de la orden de compra.

· Responsabilidad Civil Extracontractual: con un valor estimado de un 500 SMMLV del valor de la orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra.

CRITERIOS DE DESEMPATE E INFORMACIÓN DE RESERVA

De conformidad con la cláusula 6. obligaciones de la entidad compradora, numeral 6.17 de la minuta del acuerdo marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, establece que en caso de empate se agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, modificatorio del decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente.

Cuando los Proveedores presenten como factor de desempate, que el 10% de su nómina se encuentre en condición de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, las Entidades Compradoras deberán verificar que su planta de personal este debidamente actualizada, de acuerdo con las Órdenes de Compra en las cuales hayan sido adjudicados. En el caso de los proponentes plurales, dicha condición será verificada en la planta de personal del integrante que acreditó dicho criterio.

Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo.

(i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.

(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41144

empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función = RESIDUO () de Microsoft Excel.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

DELEGACION ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto 0361 de 2024 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, estableció lo siguiente:

"Parágrafo 2. Delegar en la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato.

Adicionalmente tendrá la competencia para adelantar los procesos:

- 1). De selección bajo la modalidad de mínima cuantía
- 2). Los acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos, sin límite de cuantía.
- 3). De selección abreviada consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
- 4). De selección bajo la modalidad de subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad.
- 5). La contratación directa de los literales c), e), g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen y complementen (...)"

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación por acuerdos marco de precios

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41144

es de competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección, por lo cual el presente contrato será suscrito de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por la subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 026 del 29 de abril de 2025.

Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual - CEEC a los siguientes funcionarios:

Rol Técnico: Alejandro Osorio Zapata
Rol Jurídico: Sandro Adolfo Paniagua Florez

Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial, para el presente proceso de contratación asciende a la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 17.639.155.680)

El presupuesto oficial se determinó con base en el precio del catálogo de Colombia Compra Eficiente CCE, en el catálogo del Acuerdo Marco Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

Teniendo en cuenta que tal y como lo estipula la Constitución Política de Colombia Artículo 1 Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. La Entidad con el fin de garantizar las normas que regulan el trabajo en Colombia y que teniendo en cuenta que el trabajo dominical y festivo se encuentra reglado por el Código

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41144

Sustantivo del Trabajo que en el Artículo 179 numeral 1.

En razón de lo dispuesto en el Artículo 3 de la ley 2101 de 2021 "Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones", El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se acoge a la misma y procederá a su aplicación conforme lo estipulado.

Para el cálculo del recargo dominical o festivo del primero (1) de febrero de 2026 al treinta (30) de noviembre de 2026 se tiene en cuenta que Colombia Compra Eficiente establece en el catálogo de precios el valor del recargo dominical o festivo.

De acuerdo con lo establecido en la minuta del acuerdo marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025 en la cláusula 7 numeral 7.8". El proveedor se encuentra en la obligación de cotizar horas extras y recargos (dominicales, festivos y nocturnos) conforme a los porcentajes implementados en la normatividad laboral vigente sobre el salario a cancelar al trabajador, de no incluirlas se entenderá como una NO cotización "

Las condiciones anteriormente establecidas se hacen con base en los principios en la configuración de los pliegos de condiciones, sobre el cual el Consejo de Estado, Sección Tercera expediente (24059) del 14 de marzo de 2013, Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gomez ha señalado que #en los pliegos de condiciones o en sus equivalentes, se deben definir #reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso", de acuerdo con la terminología empleada por la letra b) del artículo 24-5 de la Ley 80 de 1993.

Es por ello, que se hace necesario establecer condiciones en aras de garantizar además la selección objetiva contenida en la Ley 1150 de 2007 Artículo 5 respecto de la cual se indica que Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva" y el principio de economía consagrado en la Ley 80 de 1993 Artículo 25 que señala "En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará al Contratista el

Página 17 de 22

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41144

valor total del contrato, mediante pagos parciales de forma mensual, previa entrega de informe parcial en donde se detallen los entregables con la gestión realizada y las respectivas evidencias que soporten la prestación del servicio; acorde con lo establecido en el contrato, y se deberá verificar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes en salud, pensión y riesgos laborales; la presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previa presentación de la factura o documentos equivalentes, debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que el servicio fue recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor, realizara los pagos a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista una vez se suscriba el contrato.

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la Cuenta Bancaria, el contratista informará de tal situación al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el Banco.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: de acuerdo con lo establecido en artículo 462-1 del estatuto tributario. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41144

Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16%* en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, precooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

PARÁGRAFO. Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial.

Stampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023, la cual será descontada sobre la base gravable del AIU ofertado, al momento de la presentación de la factura correspondiente.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% de conformidad con el Acuerdo 93 de 2023, la cual será descontada sobre la base gravable del AIU ofertado, al momento de la presentación de la factura correspondiente.

Stampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2%, de conformidad con el Acuerdo 93 de 2023, la cual será descontada sobre la base gravable del AIU ofertado, al momento de la presentación de la factura correspondiente.

Stampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% de conformidad con el Acuerdo 93 de 2023, la cual será descontada sobre la base gravable del AIU ofertado, al momento de la presentación de la factura correspondiente.

Stampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023, la cual será descontada sobre la base gravable del AIU ofertado, al momento de la presentación de la factura correspondiente.

PAC:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41144

FEBRERO: 1.763.915.568
 MARZO 1.763.915.568
 ABRIL 1.763.915.568
 MAYO 1.763.915.568
 JUNIO: 1.763.915.568
 JULIO: 1.763.915.568
 AGOSTO 1.763.915.568
 SEPTIEMBRE 1.763.915.568
 OCTUBRE 1.763.915.568
 NOVIEMBRE 1.763.915.568

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	20,00	12	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	12	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	500,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41144

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar el servicio integral de aseo.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 17.639.155.680

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71778118	OSORIO ZAPATA ALEJANDRO	alejandro.osorio@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	43521685	AGUDELO CASTRO HILDA AMORES	hilda.agudelo@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

10.0 Meses

Multas:

Las establecidas en la cláusula 19 del Acuerdo Marco de Precios Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41144

Cláusula Penal Pecuniaria:

Las establecidas en la cláusula 20 del Acuerdo Marco de Precios Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educación y en las oportunidades para el bien

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar animal

Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente

Alejandro Osorio Zapata
Líder de Proyecto - Técnico

Sandro Adolfo Paniagua Florez
Profesional Universitario - Jurídico